

VOB OB

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0083-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 22 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0023-2023-HNA-RO-MDV/LC del 16/03/2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Henry Nuñez Amaru, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física por ampliación de presupuesto N° 04 (con ampliación presupuestal) del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Vista Alegre – Concevidayoc, Distrito de Vilcabamba – La Convención - Cusco" con CUI N° 2303849, Informe N° 00441-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 16/03/2023, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 043-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 17/03/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 015-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 20/03/2023, del Ing. Nicomedes A. Linares – Inspector de Obra; Informe N° 220-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/03/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidacion de PIP's; Proveído del 20/03/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 106-2023-OPP-MDV/LC del 21/03/2023, de Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 21/03/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 092-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/03/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

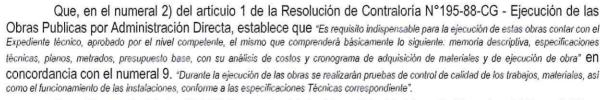


Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "son atribuciones del Alcalde. delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".



Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Artículo 2°. Principios.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROBIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. Artículo 3°. Lineamientos generales: 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en







consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...). Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.- 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a: 1. Sector Público No Financiero: a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.



Juc Assatis

A CONVENCIO



Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes; a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alla complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) EJECUCIÓN: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONÁMIENTO: (...). 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...). DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y



Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia, numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6.)... 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos





de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, numeral 17.9. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el sequimiento de la inversión y otros mecanismos que

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°, INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33º. EJÉCUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES. - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34º. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento



1º Bº

equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA. - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la eiecución de dichas modificaciones. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se

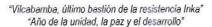


aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: 21 De los Adicionales: a) Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el Nº y la denominación del adicional, especificandose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha. 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base. 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuademo de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las previsiones con la oportunidad debida, d) Si el adicional es aprobado con atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo. e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica). f). Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes. g). En el presupuesto de un adicional se reconocerán solo los Gastos Generales y gastos de Supervisión. h). El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.



22. Ampliación de Plazo de Ejecución: Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-

















establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...). Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes; a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Títular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto. Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad, b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria, c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 0023-2023-HNA-RO-MDV/LC del 16/03/2023, el Residente de Obra Ing. Henry Nuñez Amaru, solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física por ampliación de presupuesto N° 04 (con ampliación presupuestal) del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Vista Alegre – Concevidayoc, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI Nº 2303849, solicitud que sustenta: La obra se dio inicio el 15/05/2017, el mismo que se ejecutaron con los trabajos de apertura de trocha, en el periodo 2017, 2018, 2019, 2020 ,2021 y 2022 se apertura la trocha hasta el rio tunquimayo una longitud de 10 km, así mismo se realizaron trabajos en obras de artes (badenes y alcantarillas), se verifico además que se realizaron trabajos de voladura en rocas fijas, se ejecutó el puente pumachaca 15ml, según expediente técnico. Se considera como punto de inicio, en la comunidad de vista alegre (km 0+000), siendo el punto final la institución educativa Concevidayoc (km 21+707.10), sin embargo, según verificación en campo, se aprecia que la apertura de trocha se dio inicio en la I.E Concevidayoc, y que a la fecha la trocha se encuentra en el rio tunguimayo; así mismo, se deja constancia de las variaciones realizadas en los ejes y pendientes de la trocha carrozable; en tal sentido, se presentó la modificación, con el cual se solicita el cambio del inicio de la obra, según fue realizado punto de inicio I.E Concevidayoc (km 0+000) y finalizando en la comunidad de vista alegre (km 20+210.30). En este periodo 2023 se presentó el informe de corte en donde se indica sobre la situación actual del proyecto en donde se deja claro que se entregó la documentación incompleta por lo que se debe solicitar con carta notarial los documentos faltantes y sustentatorios de la valorización obtenida en el informe mensual del mes de diciembre. Así mismo se deja claro que aún no se puede realizar la valorización del informe de corte ya que se cuenta con derrumbes en la carretera ya ejecutada y las constantes lluvias que impiden realizar el levantamiento topográfico de la trocha ejecutada. Es preciso indicar que uno de las causas principales de la modificación presupuestal es el cambio de la nueva escala remunerativa esto debido a la nueva coyuntura política económica y social que atraviesa el país en este periodo, y siendo esta causal se aprobó la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0036-2023-GM-MDV/LC, en la que se tiene la nueva escala remunerativa del personal técnico y obrero, los cuales ocasionan que se tenga que actualizar los precios del personal que labora en obra, en ese sentido se tendrán las nuevas partidas producto del incremento del costo de hora hombre (hh) del operario, oficial, peón, operador de equipo pesado topógrafo y otros. Otra causal para la modificación del expediente técnico con la ampliación presupuestal solicitado es el incremento de algunos de los materiales, puesto que el expediente técnico se aprobó en el año 2017 y a la fecha se tiene precios que se han incrementado debido a los años y a la economía que actualmente se vive en este periodo de tiempo por las diferentes crisis que se tiene a nivel mundial.

Causales y acciones de las modificaciones realizadas al Expediente Técnico

CAUSAL	CAUSAL CAUSAL ESPECIFICA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN		IMPLEMENTAR	DESCRIPCIÓN		
POR SITUACIONES IMPREVISIBLES GENERADAS POSTERIORMENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD	A AUDICIONALES DE OBRA (Partidos Nuevas por incremento de la nueva encala remunerativa y actualización de precios de algunos bienes)	Elaboración de expediente por adicional de obra - partidas Nuevan a causa de la nueva escala retrumenativa	La nueve enciale a los partides relatives por ejecular y por partides nueves y el arquetto financiero que tendrá sobre el presupuesto actual disposible, en Costo Directo	Dabido a que esta rendencia seumo responsabilidades directas desde la asignación de forcorea (0.400/2003) en tel senido requisión a verificación, de los metendos indivendes como dependados por los acientes responsables forma de dates para el filosor de coreta, para ello se reaficas trabajos preimamente, follando realizar el foundamente topos jários para actualizar la valorización de jada en el mes de dicientes de 7002, así como la firejensa de derumines en la zona. A ello se implementa la nuevo escala reminentativa lo cual se hace la actualización en las parádes que follos ejecutor y que se encuentran en ejecución.		
QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	C. ADICIONALES DE OBRA (Deductivos por la nueva escata remunerativa y por la actualización de los precios de los bientes)	Etaboración de expediente por deductivos en obra por la nueva escala renumerativa	Considerando los deductivos en aquellas partidas que se modificanan producto de la nueva escala remunentira lo cual no vege este un impacto negativo en el objetivo permat del Proyecto y el buen hor en en esta del manno.	Se ceillinata deductivos propos en aquellas partidas que no generan especto negativo en el objetivo del proyecto; así mismo que los deductivos son generados bago de realizar la actualización de las partidas que feltan ejecutar o están dende ejecutados.		







ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS: son aquellas partidas que son necesarios su ejecución, así mismo estas se actualizaron los precios de las partidas producto de la nueva escala remunerativa aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 0036-2023-GM-MDV/LC, del mismo modo también se encuentran las partidas que en las cuales cuentan con los materiales que han incrementado el costo de sus productos. DEDUCTIVOS: Se realizarán deductivos propios en aquellas partidas que son generados luego de realizar la actualización de los precios del personal en las partidas que faltan ejecutar, así mismo debido a la actualización de los precios en algunos insumos se realiza también los deductivos en las partidas las cuales se está incrementando el costo y por consiguiente a este nuevo monto le corresponde realizar el deductivo correspondiente. ADICIONALES DE OBRA VS VARIACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. El incremento de adicionales de obra, como partidas nuevas por la actualización de los precios por la nueva escala remunerativa, hace también que se incrementan los gastos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión), por el mismo hecho que a esta parte también se viene actualizando los incrementos al personal técnico administrativo, teniendo para ello que se requieren también para su ejecución del personal técnico administrativo, teniendo para ello aprobado según Resolución de Gerencia Municipal Nº .0036-2023-GM-MDV/LC y el Memorándum Circular Nº 0038-2023-GM-MDV/LC, sobre el gasto de control concurrente para el cual se hace la propuesta de los gastos que se tendrán con el saldo por ejecutar en la programación de la obra.

Cuadro de modificaciones presupuestales que se ha tenido a lo largo de la ejecución del provecto:



COMPONENTES DEL PRESUPUESTO COMPARATIVO PERFILIAPROBADO/SOLICITADO/MODIFICADO	PERFIL	APROBADO	MODIFICACION DE PRESUPUESTO N° 01	MODIFICACION DE PRESUPUESTO N° 02	MODIFICACION DE PRESUPUESTO Nº 03	MODIFICACION DE PRESUPUESTO N° 04 SOLICITADA
COMPONENTE 01: ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	512,549 07	1,532,504,69	1,552,015,72	1.559, 133.73	1 559 133.73	1,591,962.03
COMPONENTE 02: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL	6.998.764.06	10 097 540 26	10,129,258.80	9,523,991,11	9,694,257.81	10 330 443 83
COMPONENTE 03: OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	6,031,120.93	992.325.12	992,325,12	773.634.94	800.956.91	853.270.20
COMPONENTE 04: PUENTES		3,462,537,59	3,441,496.12	3,441,496,12	3,441 496.12	4 049 174,73
COMPONENTE 05: FLETES		1,252,205.70	1 252 205 70	1,345,658.85	1,345,658.85	1,365,706.36
MONITOREO ARQUEOLOGICO	84,118.00	0.00	0.00			
COMPONENTE 06: CAPACITACION Y SENSIBILIZACION	67,782.90	15,000.00	15,000.00	182,916.83	182,916.83	182,916.83
TOTAL COSTO DIRECTO	13,994,334.96	17,352,213.38	17,373,303.46	16,926,833.58	17,024,422.25	18,376,576.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	120,000.00	118,011.09	118,011.09	118,011,09	118,011.09	118.011.09
GASTOS GENERALES	1,172,929.94	1,404 556 93	1,409,156,93	1,904,861,16	2,032,143,47	2,405,261.93
UTILIDAD	1 095 546 80					
IGV	2,873,306,11					
GASTOS DE SUPERVISION	505 058 66	423,757.93	423,757,93	509.952.32	653,130,79	755,296.20
MONITOREO ARQUEOLOGICO		167,916.83	167,916.83			
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA		52,970.41	52,970.41	52,970.41	52,970.41	52,970,41
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE						222,420.80
TOTAL INVERSION	19,461,176.46	19,519,426.57	19,545,116.65	19,412,228.56	19,880,678.01	21,930,536,43
INCIDENCIA CON RESPECTO AL PERFIL (%)	100%	100.30%	100,43%	99.75%	102.16%	112.69%

Modificación presupuestal N° 04

DET. PÍP (EXP. TECNICO)		PIP	PIP ACTUALIZADO						
	MODIFICADO APROBADO Nº 03	MAYOR METRADO	POR EJECU. DE PARTIDAS NUEVAS	TOTAL ADICIONAL	DEDUCTIVO DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL	16	MODIFICACIO N PRESUPUSTAL	
COSTO DIRECTO	17,352,213,38	17,034,422,25	-	14.335.861.73	14.335,861.73	12,983.707.98	1,352,153.75	6,80%	10,376,576.00
GASTO GENERALES	1,404,556.93	2.092,148.47		373,118.46	373,118,46		373,118,46	1.8894	2,405,261,91
UTILIDAD		(*)							
1.G.V									
GASTOS SUPERVISION	423,757.93	653,130,79		102,165.41	102,165.41		102,165,41	0.51%	755,296,20
EXPEDIENTS TEC.	118,011.09	119,011.09							118.011.00
MONITOREO ARQUEOLÓGICO	167,916,83	650							
G. LIGHDACION	52,970.41	52,970.41							52,970,41
CONTROL CONCURRENTE				222,420.80	222,420.80		222,420,80		222,420 BC
TOTAL =	19,519,426.57	19,880,678.01					2,049,858.42	10.50%	21,930,536.4
***************************************						BORCENTA.	NIE DE INCREMEN	ATT'S	10.50%



Por lo que, recomienda y solicita a la Inspección la revisión, aprobación y tramitar el presente expediente, a fin de que se emita el acto resolutivo y resuelva aprobar la modificación presupuestal con ampliación de presupuesto Nº 04 de S/ 2,049,858.42 Soles, determinándose que el incremento en el presupuesto total de S/. 21,930,536.43 Soles, Expediente dirigido al Ing. Oscarin Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión y el trámite respectivo, el mismo que con Informe N° 00441-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 16/03/2023, concluye emitiendo opinión favorable al expediente modificado en la fase de ejecución por ampliación presupuestal N° 04, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto, y con Memorándum Na 043-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 17/03/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite el expediente al Ing. Nicomedes Argque Linares - Inspector de Obra para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 015-2023-OSLP-NAL-MDV/LC del 20/03/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación del expediente técnico emite opinión favorable al expediente técnico modificado en fase de ejecución por ampliación presupuestal del PIP con CUI Na 2303849, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la obra y consecutivamente con Informe Nº 220-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 20/03/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión





SORÍA

y Liquidación de PIP's concluye en mérito a la evaluación realizada se da la APROBACION del informe de modificación en etapa de ejecución por ampliación presupuestal N° 04 del PIP con CUI N° 2303849, por un monto adicional de S/. 2,049,858.42, estableciendo un nuevo monto de inversión de S/. 21,930,536.43, recomendando continuar para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído del 20/03/2023, de Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 106-2023-OPP-MDV/LC del 21/03/2023, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado con un monto de Inversión de S/. 21,930,536.43 Soles, el cual será financiada con recursos de canon y sobre canon promulgados en el presupuesto institucional 2023; y con Proveído del 21/03/2023, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.



Que, con Opinión Legal N° 092-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 22/03/2023, el Asesor Jurídico manifiesta que la Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente la parte técnica y presupuestal recae en las Unidades Ejecutoras de Inversiones y la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. En merito a los argumentos expuestos opina procedente materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI Na 2303849, por modificación Presupuestal No 04 (con ampliación presupuestal) por S/ 2,049,858.42 Soles, estableciendo un nuevo monto de inversión de S/. 21,930,536.43, de conformidad al Informe N° 220-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos; y a su vez proceda con el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE aprobada por la Resolución Directoral Nº 001-2029-EF/63.01. La Unidad Ejecutora y demás Unidades orgánicas involucradas, previo al inicio del proyecto de inversión, deberán coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la Directiva Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, Aprobada con Resolución Ministerial Nº 1275-2021/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 675-2022/MINSA, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo Na 130-2022-PCM.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecucion de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente técnico durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 04 por el importe de S/ 2,049,858.42 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Con 42/100 Soles), verificado y aprobado por el inspector, residente del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Vista Alegre – Concevidayoc, Distrito de Vilcabamba – La Convención - Cusco" con CUI N° 2303849, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Creación del Camino Vecinal Tramo Vista Alegre – Concevidayoc, Distrito de Vilcabamba – La Convención - Cusco"				
Código Único de Inversión N°	2303849				
Presupuesto de Expediente Técnico	S/. 19,519,426.57				
Plazo de Ejecución	540 dias calendario				
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2017-GM-MDV/LC del 19/04/2017				





Fecha de Inicio	15/05/2017	
Fecha de término programado	05/11/2018	
	MODIFICACIÓN DEL P	LAZO DE EJECUCIÓN
Ampliación de plazo N° 01	40 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0463-2018-GM-MDV/LC del 23/11/2018
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	06/11/2018	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	15/12/2018	
Ampliación de plazo N° 02	244 dias calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-GM-MDV/LC del 11/11/2019
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	16/12/2018	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	16/08/2019	
Ampliación de plazo N° 03	426 dias calendarios	Resolución de Gerencia Municipal Nº 0278-2019-GM-MDV/LC del 11/11/2019
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	17/08/2019	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	15/10/2020	
Ampliación de plazo N° 04	335 dias calendarios	Resolución de Gerencia Municipal Nº 0303-2020-GM-MDV/LC del 11/11/2020
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 04	16/10/2020	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo Nº 04	15/09/2021	
Ampliación de plazo N° 05	326 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal Nº 0267-2021-GM-MDV/LC del 24/08/2021
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 05	16/09/2021	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 05	07/08/2022	
Ampliación de plazo N° 06	570 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 0383-2022-GM-MDV/LC del 18/08/2022
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 06	08/08/2022	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 06	28/02/2024	
Plazo de ejecución Física Total	2481 días calendario	
MOI	DIFICACION DE EXPEDIENTE	TECNICO CON PRESUPUESTO
Variación de Presupuesto Modificado Nº 01	S/. 25,690.08	Resolución de Gerencia Municipal Nº 0171-2020-GM-MDV/LC del 04/08/2020
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 19,545,116.65	
Variación de Presupuesto Modificado Nº 02	S/ 132,888.09	Resolución de Gerencia Municipal N° 0267-2021-GM-MDV/LC del 24/08/2021
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/. 19,412,228 56	
Variación de Presupuesto Modificado Nº 03	S/. 468,449.45	Resolución de Gerencia Municipal Nº 0383-2022-GM-MDV/LC del 18/08/2022
Total Presupuesto Modificado N° 03	S/. 19.880,678.01	
Variación de Presupuesto Modificado Nº 04	S/. 2,049,858.42	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 04	S/. 21,930,536.43	





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Vista Alegre – Concevidayoc, Distrito de Vilcabamba – La Convención - Cusco" con CUI N° 2303849, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas -INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a la Unidad Ejecutora y demás Unidades orgánicas involucradas que previo al inicio del proyecto de inversión, deberán coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la Directiva Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada con Resolución Ministerial Nº 1275-2021/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 675-2022/MINSA, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo Na 130-2022-PCM.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN: O.S.L.P

Residencia Archivo /GM

G.D.U.R. (Adjunto Expediente de 500 folios +Cd) A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA CONVENCIÓN CUSCO

MBA. Ing Wartin Danilo Luza Pezo GERENTE MUNICIPAL